



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL
DIVISION LINGUISTIQUE
SECTION DES RÉFÉRENCES
COPIE D'A CHIVES
A RENDRE AU BUREAU E/5107

E/CN.4/Sub.2/1991/30/Add.2
30 de julio de 1991
ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
43° período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS
Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS

Informe sobre la independencia del poder judicial y la protección
de los abogados, preparado por el Sr. Louis Joinet de conformidad
con la resolución 1990/23 de la Subcomisión de Prevención
de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Adición

Nota del Relator Especial

He recibido del Gobierno de Sri Lanka informaciones sobre casos de medidas y prácticas relativas a la independencia del poder judicial y a la protección de los abogados que se mencionan en el informe. Recuerdo que los casos de las medidas y prácticas relativas a la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ese país se tratan en el párrafo 228 del informe (E/CN.4/Sub.2/1991/30). A continuación se reproduce en su totalidad la comunicación recibida del Gobierno de Sri Lanka.

SRI LANKA

[15 de julio de 1991]

1. El Gobierno de Sri Lanka ha condenado los lamentables asesinatos de abogados mencionados en la comunicación de fecha 13 de junio de 1991 recibida del Relator Especial. Se han investigado estos casos, y aunque algunas investigaciones continúan todavía, otras ya han concluido. (En respuestas anteriores del Gobierno de Sri Lanka al Relator Especial, Sr. A. Wako, se han dado detalles relativos a estos casos.) También se han tomado medidas para garantizar su seguridad a los abogados que lo han solicitado, y algunos abogados han recurrido a estos servicios. No se han dado casos recientes de asesinatos o amenazas de asesinato a abogados. No obstante, el Gobierno de Sri Lanka reitera que estos asesinatos ilegales no han entorpecido la labor del poder judicial ni la de los abogados en lo relativo a casos de derechos fundamentales.
2. Los asesinatos de abogados y las amenazas de muerte recibidas por otros mencionados en la comunicación del Relator Especial a que se hizo referencia anteriormente tuvieron lugar en el contexto de violencia e intimidación creado por los grupos terroristas Janatha Vimukthi Peramuna (JVP) y los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam (LTTE). Estos dos grupos son muy conocidos no sólo por sus actos de intimidación y terror contra civiles inocentes, sino también por haber eliminado a antiguos miembros de sus propios partidos y a algunos de sus rivales políticos.
3. En el caso del grupo LTTE, es bien sabido que sistemáticamente eliminan a sus rivales políticos, especialmente a los miembros de los partidos políticos democráticos tamil, como sucedió en el caso de los incidentes del asesinato del abogado Sam Tambimuttu, mencionado en el informe del Relator Especial, y también del Sr. A. Amirthalingam. En el momento de su fallecimiento, el Sr. Amirthalingam era Presidente del Frente Unido para la Liberación Tamil y el Sr. Yogeswaran (que también resultó muerto en el incidente) era miembro del Politburó. Las investigaciones han revelado que los asesinatos formaban parte de la estrategia del LTTE que tenía por objeto destruir a todos los demás partidos políticos que representan al pueblo tamil. Uno de los acusados ha sido condenado por el Tribunal Superior de Colombo por conspiración para asesinar al Sr. Amirthalingam. El acusado había pertenecido al grupo LTTE y había actuado a las órdenes de éste. Los tres asesinos fueron identificados como miembros del LTTE que habían sido enviados a Colombo con objeto de llevar a cabo el asesinato.
4. En el caso del abogado Sam Tambimuttu, en el momento de su fallecimiento era miembro del Parlamento en representación del Frente Revolucionario de Liberación Popular Elam, enemigo político del LTTE. Poco antes de su fallecimiento había criticado las violaciones de los derechos humanos del LTTE. Las investigaciones han puesto de manifiesto que en el asesinato había participado un miembro del grupo LTTE.
5. En los casos en que se ha acusado a las fuerzas de seguridad de haber participado en esos incidentes, se les ha considerado obligados a rendir cuentas ante los tribunales, en igualdad de condiciones con todos los demás

ciudadanos. En el caso del abogado Wijedasa Liyanarachchi (mencionado en el informe del Relator Especial) se realizaron investigaciones y los oficiales de policía sospechosos fueron detenidos. El Procurador General presentó una acusación contra los tres oficiales de policía por haber conspirado para asesinar, y haber asesinado realmente, al Sr. Liyanarachchi. El proceso concluyó recientemente, y aunque el tribunal dictaminó que los oficiales de policía habían cometido actos ilegales, pruebas presentadas ante el tribunal también indicaron que el Sr. Liyanarachchi había sido detenido por haber participado en algunos asesinatos por motivos políticos realizados por el JVP y no por sus actividades como abogado.

6. Sin embargo, en cuanto a las acusaciones presentadas contra las fuerzas de seguridad, también hay que tener presente que los militantes del mundo entero recurren al uso de uniformes de tipo militar por diversas razones.

7. A la vez que condena estos asesinatos ilegales de abogados, el Gobierno de Sri Lanka desea manifestar que tampoco hay que llegar a la conclusión de que la reducción del número de solicitudes de habeas corpus puede atribuirse al asesinato de abogados.

8. Las leyes de Sri Lanka prevén el derecho a solicitar el recurso al habeas corpus y el recurso al procedimiento de derechos fundamentales. A lo largo de los últimos tres años se presentaron las siguientes solicitudes de habeas corpus y de derechos fundamentales:

Solicitudes de habeas corpus

1988 - 505
1989 - 483
1990 - 74
1991 - 57 (al 30 de junio de 1991)

Solicitudes de derechos fundamentales

1988 - 77
1989 - 49
1990 - 1.485
1991 - 677 (al 30 de junio de 1991)

Estas cifras indican que aunque han disminuido las solicitudes de habeas corpus presentadas ante el Tribunal Supremo de Sri Lanka han aumentado las de derechos fundamentales.

9. Al parecer, los solicitantes han empezado por recurrir al habeas corpus pero descubrieron que era más fácil el procedimiento de derechos fundamentales. Este segundo procedimiento da derecho al solicitante, si fundamenta su alegación o alegaciones, a obtener reparación, incluidos daños y perjuicios, órdenes de liberación, etc. o las medidas que se consideren justas y equitativas.

10. Entre los factores que pueden haber alentado a los solicitantes a recurrir al procedimiento de derechos fundamentales también hay que tener en cuenta que los Gobiernos de Australia y el Canadá y organizaciones no gubernamentales tales como Amnistía Internacional han proporcionado fondos al Colegio de Abogados de Sri Lanka, organización independiente de abogados, "para prestar asistencia jurídica a las personas que tratan de obtener reparación por la supuesta violación de derechos humanos garantizados por la Constitución".
